



3TD-00184-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0051 -2009-ANA

Lima, 04 FEB. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1586-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque e ingresado con Hoja de Envío N° 39787, organizado por Brisaida Palomino Delgado en su calidad de Presidenta de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quilupay, Pampa Larga y El Sauco**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 28° y 37° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

Que, según el artículo 32° de la citada Ley, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86° de la acotada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Jequetepeque, según es de verse del Informe N° 031-2007-MA-ATDRJ y de la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe N° 109-2008-INRENA-IRH-DIRHI-JAH/CRH, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales en vía de regularización a favor de la recurrente, proveniente de los manantiales "Santa Aurelia Alta" y "San Pedro El Pilancón", por un caudal de hasta 1.5 l/s y un volumen anual de 47 304 m³, ubicados en las coordenadas UTM: 748 225 metros Este - 9 230 843 metros Norte y 748 045 metros Este - 9 230 615 metros Norte, respectivamente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto





Legislativo N° 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas conforme a la memoria descriptiva del proyecto "Agua Potable y Letrinas Quilupay-Pampas Larga-El Sauco (Const)", presentado por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quilupay, Pampa Larga y El Sauco**.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quilupay, Pampa Larga y El Sauco**, proveniente de los manantiales "Santa Aurelia Alta" y "San Pedro El Pilancón", hasta por un caudal de 1.5 l/s y un volumen anual de 47 304 m³, ubicados en las coordenadas UTM: 748 225 metros Este - 9 230 843 metros Norte y 748 045 metros Este - 9 230 615 metros Norte, respectivamente, situados en el caserío Santa Aurelia, distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Aguas Jequetepeque la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque.

Regístrese y comuníquese.



Abelardo de la Torre Villanueva
Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua